

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

 $(N^{\circ} 7.490)$

Honorable Concejo:

La Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Curi e Inmaculado, mediante el cual establece el Festival de Folklore de la ciudad de Rosario, en donde se llevará a cabo una selección de las figuras representativas de la ciudad de Rosario en esta rama artística.-

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "VISTO: La realización anual e ininterrumpida del Festival de Cosquín, que a lo largo de su permanencia se ha convertido desde 1961, en el máximo exponente de los encuentros del folklore nacional. CONSIDERANDO: Que esta expresión de la cultura popular no sólo se compone de ese encuentro que cada año se realiza en el mes de enero, en la mencionada ciudad, sino que implica la actividad de más de cuarenta centros que en los meses previos, realizan actividades de selección de quienes luego se convertirán en las denominadas revelaciones del festival, generando así no sólo una renovación de las figuras de nuestro folklore, sino en un mojón importante para el mantenimiento de nuestra tradición cultural. Que si bien nuestra ciudad, ha aportado importantes figuras de la música, o bien se convirtió en hogar de muchos de ellos, tales como Ramón Merlo, Antonio Tarragó Ros, Chacho Muller, sin dejar de lado a miembros de la llamada Trova Rosarina que han efectuado notables incursiones en el tema. Sin olvidar grupos y artistas individuales de reconocimiento internacional. Que entre los últimos reconocidos como revelación en el mencionado festival se halla Franco Luciani, quien si bien es de nuestra ciudad debió concurrir a las selecciones fuera de ésta va que no se cuenta con una plaza para Rosario. Que ya en el año 1967 Rosario contó con un festival de folklore con figuras de actuación nacional llevado a cabo en el predio de la Sociedad Rural con importante trascendencia. Que a comienzos de los años noventa se repitió un festival que logró una continuidad y trascendencia importante. Que la ciudad cuenta con lugares municipales aptos para desarrollar un evento de esta envergadura por lo que se disminuyen los gastos con relación al monto que implicaría un encuentro de este tipo, en el cual se pudiera promover las figuras locales con destino a la participación en enero en el festival mayor de Cosquín. Que la presencia de centros de residentes y asociaciones de residentes de diferentes provincias dentro de la población estable de la ciudad, no sólo garantizan su seguro éxito, sino que además implicaría una forma de integración y de posibilidad de mostrar la cultura de su terruño natal".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Institúyese el Festival de Folklore de la ciudad de Rosario, en donde se llevará a cabo una selección de las figuras representativas de la ciudad en esta rama artística.
- **Art. 2°.-** El mencionado festival se efectuará anualmente en las últimas semanas del mes de noviembre, una vez realizada la Feria de las Colectividades a los fines de no superponer actividades.
- **Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo deberá efectuar las tramitaciones necesarias tendientes a que aquel artista que resultara ganador del Festival por rubro pueda concurrir al Festival de Folklore de Cosquín como representante de la ciudad.
- **Art. 4º.-** El Departamento Ejecutivo administrará los medios de obtener el financiamiento correspondiente para llevar a cabo el evento como así también solventar los gastos de la presentación del ganador por rubro en el Festival de Cosquín.
- **Art. 5°.-** El ganador por rubro representará a nuestra ciudad durante el año que medie entre la realización del festival del que resultara ganador y el del año siguiente.
- **Art. 6°.-** El Comité organizador se conformará con autoridades de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rosario, y un Consejo Asesor integrado por representantes de las diferentes asociaciones de residentes de las provincias, como así también centros tradicionalistas con reconocimiento legal y sede dentro de la ciudad y otras instituciones relacionadas con la temática.
- **Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2003.-

Expte. nº 124393-P-2002 HCM.-